Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

2551/2024-AFIP c/ ELECTRO MAG SA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Resistencia, de julio de 2024.- gm

Agréguese escrito subido digitalmente al Sistema Lex 100 por la parte actora, junto con mandamiento diligenciado y pedido de sentencia. En consecuencia: estese a la sentencia que se dicta a continuación.- NOT.-

#39029211#418403752#20240703111213787

#39029211#418403752#20240703111213787

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

Resistencia, de julio de 2024.- gm

AUTOS Y VISTOS:

Este **Expte. Nº 2551/2024 caratulado: "AFIP c/ ELECTRO MAG SA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.".**

Y CONSIDERANDO:

Que, se presentó el Dr. Miguel Ángel, Aleksich en el carácter de agente fiscal apoderado de la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP, promovió demanda de ejecución fiscal por la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON TREINA Y TRES CENTAVOS. ($ 11.956.046,33) reclamada en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. ($ 1.956.046,33) que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio contra ELECTRO MAG SA, con domicilio en calle: SALTA Nº 1.341, de Resistencia-Chaco.

Que, la parte demandada ha sido intimada de pago y citada de venta, conforme mandamiento diligenciado y agregado en autos.-

Que, el accionado no abonó las sumas reclamadas ni opuso excepciones.

En consecuencia, atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 11.683 modificado por ley 25.239, es que deviene favorable acoger a esta ejecución.

Respecto a las costas, corresponde imponerlas a cargo del demandado, conforme al principio del artículo 68 del C.P.C.C.N, debiendo regularse los mismos en la forma prevista en los párrafos 22 y 23 del artículo 92 de la Ley 11.683.

Por todo lo que:

RESUELVO:

I) HACER saber al demandado que no habiendo constituido domicilio electrónico ni procesal, las sucesivas notificaciones le será efectuadas por Ministerio de Ley (art. 133 del CPCCN).

II) DECLARAR expedita la ejecución y mandar llevarla adelante, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) habilitada para ello, hasta obtener de la parte demandada, ELECTRO MAG SA, el integro pago del capital que asciende a la suma de

#39029211#418403752#20240703111213787

PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. ($ 11.956.046,33) con más las sumas que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio correspondientes art. 92 de la ley 11.683 según ley 25.239).

III) IMPONER las costas a cargo de la parte demandada, conforme artículo 68 del C.P.C.C.N. debiendo regularse de honorarios en la forma prevista por los párrafos 22, 23 y siguientes del art. 92 de la Ley 11.683.**-**

IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO ALCIDES MIANOVICH
Date: 2024.07.03 12:12:58 ART

#39029211#418403752#20240703111213787